



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2254** de 2014

24 JUL 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premios a las Escuelas de Música de carácter privado, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 1789 del 24 de junio de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premios a las Escuelas de Música de carácter privado*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Premios a las Escuelas de Música de carácter privado	Música	Dalia Conde Libreros	C.C. 29.532.630
		Germán Hernández Castro	C.C. 9.845.359
		Jaime León Calle Gómez	C.C. 70.566.486

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de julio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premios a las Escuelas de Música de carácter privado*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premios a las Escuelas de Música de carácter privado, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3357	Persona Jurídica	Asociación para la Promoción de las Artes Proartes (Nit: 890.317.713-4)	Beatriz Eugenia Barros Vigna	C.C. 38.988.002	Escuela de Música de Desepaz	\$20.000.000	40114 del 13 de enero de 2014
3292	Persona Jurídica	Corporación Cultural Mochilacantora (Nit: 804.012.860-6)	María del Pilar García Peña	C.C. 60.337.520	Corporación Cultural Mochila Cantora	\$20.000.000	40114 del 13 de enero de 2014

Suplente y mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3356	Persona Jurídica	Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza (Nit: 860.006.744-9)	Leonardo Dumas Yepes Núñez	C.C. 75.084.692	Escuela de Formación Musical Amadeus: música para todos, música para la vida

Mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3280	Persona Jurídica	Asociación Amigos por la Música (Nit: 811.037.793-4)	Silvia del Socorro Zapata de Escobar	C.C. 32.508.042	Escuela Colombia Canta y Encanta

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Premios a las Escuelas de Música de carácter privado”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40114 del 13 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Premios a las Escuelas de Música de carácter privado”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Premios a las Escuelas de Música de carácter privado”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premios a las Escuelas de Música de carácter privado, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3357	Persona Jurídica	Asociación para la Promoción de las Artes Proartes (Nit: 890.317.713-4)	Beatriz Eugenia Barros Vigna	C.C. 38.988.002	Escuela de Música de Desepaz	\$20.000.000	40114 del 13 de enero de 2014
3292	Persona Jurídica	Corporación Cultural Mochilacantora (Nit: 804.012.860-6)	María del Pilar García Peña	C.C. 60.337.520	Corporación Cultural Mochila Cantora	\$20.000.000	40114 del 13 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Premios a las Escuelas de Música de carácter privado”* se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente, quien también ha recibido mención de honor por parte de los jurados:

Suplente y mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3356	Persona Jurídica	Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza (Nit: 860.006.744-9)	Leonardo Dumas Yepes Núñez	C.C. 75.084.692	Escuela de Formación Musical Amadeus: música para todos, música para la vida

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la siguiente propuesta:

Mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3280	Persona Jurídica	Asociación Amigos por la Música (Nit: 811.037.793-4)	Silvia del Socorro Zapata de Escobar	C.C. 32.508.042	Escuela Colombia Canta y Encanta

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premios a las Escuelas de Música de carácter privado, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Premios a las Escuelas de Música de carácter privado”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40114 del 13 de enero de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Premios a las Escuelas de Música de carácter privado”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar un informe, dirigido al área de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura sobre el proceso de fortalecimiento realizado con los recursos provenientes de este premio, a los cuatro (4) meses de la expedición del acto administrativo que acredita a los ganadores.
- Incluir los créditos del Ministerio de Cultura y del Plan Nacional de Música para la Convivencia en todas las publicaciones y en el material de difusión, y hacer mención explícita del estímulo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

24 JUL 2014


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura